

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.-	RÉGIMEN JURÍDICO	2
CLÁUSULA 2.-	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
CLÁUSULA 3.-	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	3
CLÁUSULA 4.-	CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
CLÁUSULA 5.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE	3
CLÁUSULA 6.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	3
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	4
CLÁUSULA 8.-	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	4
CLÁUSULA 9.-	FORMA DE PAGO.....	5
CLÁUSULA 10.-	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	5
CLÁUSULA 11.-	OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA	6
CLÁUSULA 12.-	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 13.-	EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 14.-	PLAZO DE GARANTÍA	7
CLÁUSULA 15.-	CESIÓN DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 16.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 17.-	PENALIZACIONES.....	8
CLÁUSULA 18.-	GARANTÍAS	9
CLÁUSULA 19.-	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
CLÁUSULA 20.-	BASES DE LICITACIÓN	12
CLÁUSULA 21.-	MESA DE CONTRATACIÓN	18
CLÁUSULA 22.-	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	19
CLÁUSULA 23.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	19
CLÁUSULA 24.-	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	20
CLÁUSULA 25.-	RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.....	20
CLÁUSULA 26.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 27.-	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	20
ANEXOS	22

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar en base a este pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las presentes cláusulas, que se consideran parte integrante del contrato, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011) y por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa, todo ello adaptado a las peculiaridades organizativas y procedimentales propias del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas contractuales administrativas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato tendrá carácter administrativo a todos los efectos y corresponderá al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 3/2011, previo informe de los servicios jurídicos de la Cámara, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

Los documentos que integran el presente pliego tienen carácter contractual en la forma y condiciones establecidas en el RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular actualmente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no contravenga lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente licitación, la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Parlamento de La Rioja mediante vigilante de seguridad (sin arma). El presente pliego determinará las características, condiciones particulares, requerimientos y normativas que deberán regir la ejecución del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 79710000-4.

CLÁUSULA 3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La justificación del contrato se fundamenta en lo que al efecto se indica en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La justificación del procedimiento de contratación se fundamenta en lo previsto al efecto en los artículos 10, 112, 157 y concordantes del RDL 3/2011

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el capítulo II, sección II del RDL 3/2011, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el órgano de contratación al adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación competente será la Mesa del Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de La Rioja.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el cálculo que figura en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (64.622,88.- €) anuales, resultando un importe global de precio de licitación para toda la duración del contrato, de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (193.868,64.- €), los cuales, a tenor de lo previsto en los artículos 87 y 88

del RDL 3/2011 se verán incrementados por el IVA correspondiente conforme se indica a continuación:

- Precio del contrato...	193.868,64.- €
- 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido	40.712,42.- €
Total.....	234.581,06.- €

El precio indicado tiene la consideración de máximo, quedando excluidas automáticamente las proposiciones que superen este.

No se admitirá revisión de precios y, por consiguiente, no se incluirá en el contrato fórmula alguna que posibilite dicha revisión.

A todos los efectos se entenderán incluidos en las ofertas presentadas y en los precios aprobados, todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para la ejecución del servicio objeto del contrato, y, en particular, los gastos generales, financieros, de seguros, de transportes y desplazamientos, de honorarios del personal a su cargo, gastos tributarios (en especial los derivados de la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido) y cualesquiera otros análogos o que pudieran modificarse u originarse durante el plazo de vigencia del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

La cantidad máxima a efectos de imputación, en su caso, de gastos de publicidad de la licitación se fija en 200,00.-€.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se trata de la tramitación anticipada de un expediente de contratación condicionada a la aprobación del presupuesto del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2017 y siguientes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del RDL 3/2011.

CLÁUSULA 8.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El lugar de realización del servicio será la sede del Parlamento de La Rioja, sita en c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño.

El servicio comenzará a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2017 y concluirá, sin posibilidad de prórroga, a las 24:00 del 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA 9.- FORMA DE PAGO.

El pago se hará por mensualidades vencidas, mediante presentación de factura ajustada a los requisitos legales y fiscales que en el momento de su presentación sean vigentes, previa conformidad del letrado mayor de la Cámara o personal al servicio de la misma en quien delegue, que tendrá facultades para supervisar, coordinar, recibir y certificar, en su caso, los trabajos realizados por la empresa adjudicataria.

De acuerdo con la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá presentar todos los meses junto con la factura, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, TC1 y TCV2, por los vigilantes de seguridad que presten sus servicios durante el mes. No se dará trámite a las facturas que no adjunten esta documentación.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Presentar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se le notifique el requerimiento de la mesa de contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- Suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

3.- Ejecutar el servicio objeto del contrato en el plazo que se determina en la cláusula 8 de este pliego y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- Las demás obligaciones previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares y en las normas jurídicas a que se refiere la cláusula 1 del mismo.

El adjudicatario responderá de los daños, perjuicios, deterioros y extravíos que, por su actuación o la del personal a su cargo, puedan producirse con ocasión de la realización del servicio sobre el mobiliario, material, maquinaria o instalaciones del Parlamento de La Rioja, reponiéndolos o restituyéndolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Asimismo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión de la realización del servicio, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que esta alcance, en modo alguno, al Parlamento de La Rioja.

5.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

El Parlamento de La Rioja quedará obligado al pago del precio cierto por el que se contrate el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 6 y 9 de este pliego, que se hará efectivo, con cargo al crédito previsto en el presupuesto ordinario de la Cámara y, en todo caso, previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ajustarse a los requisitos legales y fiscales que en el momento de su presentación sean vigentes tras la tramitación del correspondiente libramiento.

CLÁUSULA 12.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Además de la facultad de interpretación unilateral del contrato, prevista en la cláusula 1 de este pliego, el órgano de contratación tendrá las prerrogativas de dirección del servicio, modificación de la prestación según las conveniencias del mismo y suspensión de la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los términos que prevenga la legislación vigente.

CLÁUSULA 13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución y modificación del contrato se ajustará a lo establecido en los artículos 305 y 219 del RDL 3/2011 y en sus disposiciones de desarrollo, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y demás documentos de naturaleza contractual.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieren al contratista por parte del Parlamento de La

Rioja.

La ejecución del contrato será efectuada por el contratista adjudicatario y no se admitirá la subcontratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Parlamento de La Rioja o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación de protección de los datos de carácter personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y normas de desarrollo), muy especialmente, al respeto a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en la prestación del servicio. Sobre este particular, formará al personal respecto a las medidas que hayan de adoptarse para garantizar la protección de tales datos en el ejercicio de sus tareas.

En consecuencia con lo anterior, el adjudicatario asume las responsabilidades que puedan derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen al Parlamento de La Rioja o a terceros afectados por una actuación que se desvíe del compromiso expuesto, así como las eventuales sanciones impuestas por la entidad competente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 14.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato no se establece plazo de garantía.

CLÁUSULA 15.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato solo podrá efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 226 del RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

CLÁUSULA 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Causas de la resolución del contrato:

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011 y demás legislación aplicable, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, el comportamiento irregular del personal que lo realice por cuenta del adjudicatario, la suspensión

del servicio por razones de utilidad pública y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

b) Efectos de la resolución del contrato:

En los casos de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, este perderá la garantía depositada, que responderá de los conceptos y en los casos previstos en el RDL 3/2011.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

CLÁUSULA 17.- PENALIZACIONES

El Parlamento de La Rioja podrá imponer cualquiera de las penalizaciones previstas en el artículo 212 del RDL 3/2011.

Además, y de forma expresa, se podrán aplicar las siguientes penalidades:

- No asistir a las alarmas que se produzcan se podrá penalizar con hasta un 3% del importe anual de adjudicación.
- La falta de dotación de medios propios se podrá penalizar con hasta un 3% del importe anual de adjudicación.
- El incumplimiento en la prestación de horas de servicio se podrá penalizar hasta 10 veces el importe de las horas no realizadas, conforme a los precios unitarios adjudicados.

La imposición de penalidades vendrá precedida de una fase previa de audiencia. Las sanciones se impondrán por el órgano de contratación, en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad y su importe se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mismas.

La penalización no excluirá, sin embargo, el deber del contratista de indemnizar al Parlamento de La Rioja por los daños y perjuicios derivados de la demora.

En cualquier caso, la incursión del contratista en mora no requerirá interpelación o intimación previas por parte del Parlamento de La Rioja.

Las penalizaciones consignadas en el artículo 212 del indicado RDL 3/2011, serán impuestas por la Presidencia de la Cámara, salvo las atribuciones de la Mesa en cuanto a la resolución del contrato, si procediere.

CLÁUSULA 18.- GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, en el plazo de cinco días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por cuantía equivalente al cinco por ciento sobre el precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el contrato se adjudique a un empresario cuya proposición se hubiera considerado inicialmente como de carácter anormal o desproporcionado, según el artículo 152 del RDL 3/2011, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva de hasta el diez por ciento del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la del cinco por ciento prevista en el apartado anterior.

Las garantías a que se refiere la presente cláusula podrán constituirse:

a) En metálico, que habrá de ingresarse directamente en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, o bien en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702 de LA CAIXA, abierta a nombre de dicho Parlamento.

b) En valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

c) Mediante aval -conforme al modelo que se une a este pliego como Anexo V-prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

d) Por contrato de seguro de caución -conforme al modelo que se une a este pliego como anexo VI-, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales o los seguros de caución deberán estar expedidos por entidades cuyos apoderados consten con poderes suficientes en los registros correspondientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de la Abogacía del Estado.

Tanto el justificante del ingreso en metálico de LA CAIXA (que deberá recoger la identificación del licitador) como los valores públicos o privados, aval o seguro de caución, se constituirán a nombre de "PARLAMENTO DE LA RIOJA", y se depositarán en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal de dicho Parlamento, el cual entregará la correspondiente

carta de pago.

La garantía definitiva se mantendrá durante todo el periodo de duración del contrato.

CLÁUSULA 19.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto del artículo 157 y ss. del RDL 3/2011 por tratarse de un contrato administrativo no sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado RDL.

No se admitirán variantes o alternativas en las proposiciones que al efecto se presenten.

El órgano de contratación, sin menoscabo de los principios que impone la vigente legislación en la selección de contratistas, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150 del RDL 3/2011, los criterios para la adjudicación del contrato, se basarán en el siguiente baremo de valoración:

El contrato se adjudicará de acuerdo a los criterios para la adjudicación que tendrán la ponderación que se fija a continuación, todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 150 del RDL 3/2011.

6.1.- Criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas: 20 puntos.

En este apartado se valorará la calidad técnica del servicio. En concreto los siguientes apartados:

- Estudio de las condiciones del edificio. Especial colaboración en caso de emergencias.
- Plan del servicio.
- Estructura organizativa asignada a este contrato. Recursos humanos. Delegación o sucursal en La Rioja.

6.2.- Criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: 80 puntos.

En este apartado se valorarán:

6.2.1.- Oferta económica: 60 puntos.

Para determinar la puntuación del precio se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = 60 \times B / O$$

P = Puntuación.

B = Oferta más baja.

O = Oferta que se está valorando.

6.2.2.- Criterios sociales: 10 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa de mantener durante toda la vigencia del contrato las retribuciones que, como mínimo, serán las que figuren en el Convenio Estatal de Empresas de Seguridad vigente (o texto que le sustituya), a todos los vigilantes que presenten el servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja, conforme al modelo de declaración responsable establecido en el Anexo I de este pliego. Esta obligación contractual tiene consideración de esencial y se considerará su incumplimiento motivo de resolución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación se verificará mensualmente por el Parlamento, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá presentar todos los meses junto con la factura, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, TC1 y TCV2, por los vigilantes de seguridad que presten sus servicios durante el mes. No se dará trámite a las facturas que no adjunten esta documentación.

Se asignarán 10 puntos a la oferta que contenga dicho compromiso y 0 puntos a la oferta que no lo incluya.

6.2.3.- Mejoras del sistema de seguridad: 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de destinar un porcentaje del importe facturado en el contrato a la realización de inversiones que sean necesarias en sistemas de seguridad tales como conexión y/o mantenimiento de centrales de alarmas, servicios de acuda, CCTV, sistemas de detección de intrusión, control de accesos u otros sistemas de seguridad, los cuales quedarán en propiedad de la administración.

Para determinar la puntuación de este apartado se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = 10 \times B / O$$

P = Puntuación.

B = % de la oferta que se está valorando.

O = % presentado más alto.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del RDL 3/2011, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las empresas que acrediten tener en su plantilla de

personal un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, o personas en situación de exclusión social, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En relación a lo indicado en el artículo 152 del RDL 3/2011, se considerará que la oferta económica es anormal o desproporcionada cuando el precio de la misma sea inferior a 155.094,91 €, IVA no incluido.

CLÁUSULA 20.- BASES DE LICITACIÓN.

Primera.- Podrán tomar parte en la presente licitación:

a) Las personas naturales, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y no hallándose incurso en alguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del mismo.

b) Las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y no hallándose incurso en alguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, estén debidamente inscritas en el Registro Mercantil, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuyos fines, señalados en sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con el objeto del mismo.

c) La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este pliego y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior previsto en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Segunda.- Clasificación del contratista:

Por razón de la cuantía, no se exige clasificación del contratista.

Tercera.- Presentación de proposiciones:

En un plazo no superior veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del RDL 3/2011, los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Parlamento de La Rioja, sito en c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño (La Rioja), código postal 26001, TRES SOBRES (“A”, “B” y “C”) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, indicando en cada uno de ellos la licitación, el nombre de la empresa y su contenido de acuerdo con lo que se señala en las bases cuarta, quinta y sexta de esta cláusula. El horario del registro de la Cámara es de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando la documentación a que se refiere el apartado anterior sea enviada por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de la Rioja (C/ Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001-Logroño) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax (941 20.25.06) o notificación a través de correo electrónico (svr.economicosypersonal@parlamentolarioja.org) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo fijado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, los tres días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias compulsadas de los mismos por el letrado mayor de la Cámara o funcionario autorizado para ello, o copias notariales debidamente legitimadas.

La presentación de ofertas por los licitadores presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Cuarta.- Contenido del sobre “A”:

El sobre “A” contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA siguiente:

I.- Si la empresa está inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado.

a) Fotocopia simple del certificado de inscripción en vigor junto con la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando esta proceda.

b) Declaración de vigencia de los datos registrales, según modelo que se acompaña como anexo III a este pliego.

II.- Si la empresa no está inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

1.- Documentación relativa a la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) En caso de que el licitador sea un empresario individual:

- Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya reglamentariamente. Podrá hacerse representar y comparecer por medio de apoderado. A estos efectos, se presentará la escritura pública de otorgamiento de poder a favor de la persona que en nombre del empresario firme las proposiciones y el Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que le sustituya reglamentariamente. Las escrituras de poder deberán ser previamente bastanteadas por el letrado mayor de la Cámara o por un letrado/a de la misma. El bastanteo de apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que se incorpore una declaración de vigencia de los datos contenidos en dicho bastanteo, conforme al modelo señalado como anexo IV.

b) En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil o en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Escritura pública de otorgamiento de poder, inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme las proposiciones y Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que le sustituya reglamentariamente. Las escrituras de poder deberán ser previamente bastanteadas por el letrado mayor de la Cámara o por un letrado/a de la misma. El bastanteo de apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que se incorpore una declaración de vigencia de los datos contenidos en dicho bastanteo, conforme al modelo señalado como anexo IV.

2.- Documentación relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional:

Sin perjuicio de su acreditación por otros medios, según lo establecido en los artículos 74 y 78 del RDL 3/2011, las solvencias económico-financiera y técnica o profesional se acreditarán por uno o varios de los siguientes medios:

- Solvencia económico-financiera:

a) Mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos

profesionales.

- Solvencia técnica o profesional:

a) Mediante indicación de las titulaciones académicas y profesionales del contratista y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.

Las documentaciones a que se hace referencia en los apartados a), b) y c) anteriores deberán estar fechadas y firmadas por la persona que formule la proposición económica.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del RDL 3/2011, según modelo que se acompaña como anexo II a este pliego.

III.- Particularidades en caso de empresarios extranjeros:

1.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Su capacidad de obrar se acreditará de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el artículo 72.2 del RDL 3/2011.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en la forma que dispone el artículo 84 del RDL 3/2011.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- Empresarios extranjeros no comunitarios.

Deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la

legislación de su Estado mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera tiene la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, que el citado Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IV.- Particularidades en caso de uniones temporales de empresarios:

Cuando varias empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componga deberá acreditar los documentos exigidos en el sobre "A", sin que sea necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las uniones temporales de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan

obtenido previamente clasificación como empresas de servicios en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 del RDL 3/2011.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta la extinción de este.

V.- Documentos que acreditan la habilitación empresarial o profesional exigidas.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de este contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

En particular las empresas licitadoras deberán disponer de la oportuna autorización administrativa concedida por el Ministerio del Interior, en vigor, conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y deberán acreditar, incluyéndolo en el sobre "A" el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en el que conste que la empresa se encuentra habilitada para ejercer las actividades objeto del contrato, en concreto en los siguientes apartados:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- La explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Quinta.- Contenido del sobre "B".

El sobre "B" contendrá la siguiente documentación:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará a uno los dos anexos I.1 o I.2 que se acompañan a este pliego, uno ordinario y otro para uniones temporales de empresas.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, las autorizaciones legales correspondientes y los gastos originados para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

A efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 del RDL 3/2011, deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En este apartado deberá hacerse constar el precio hora diurno y festivo del servicio, a los efectos del cálculo por exceso o defecto de horas previsto en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE establecido en la cláusula 5.2.2- Criterios sociales del pliego de prescripciones técnicas. Esta declaración se presentará de acuerdo al Anexo I.3.

3.- MEJORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD. Este apartado se ajustará al Anexo I.4 de este pliego.

A las que no presenten los Anexos I.3 y I.4 de este pliego debidamente cumplimentados se les asignarán 0 puntos en cada uno de ellos.

Sexta.- Contenido del sobre "C".

El sobre "C" contendrá toda la documentación establecida en la cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas (Criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas). La documentación deberá presentarse con un índice y separada por apartados.

Dicha documentación deberá estar fechada y firmada por la persona que formule la proposición económica.

En caso de que algún licitador presente la oferta incompleta será rechazada y no será contemplada en las valoraciones de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 21.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En relación con lo previsto en el artículo 320.2 del RDL 3/2011, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la presidirá.
- b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.
- c) El letrado mayor-interventor del Parlamento de La Rioja o letrado/a en quien delegue.
- d) La técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el Jefe de Área de dicho servicio que le sustituya, que actuará, a su vez, como secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA 22.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación examinará y calificará los documentos que contenga el sobre "A", concediéndoles, si lo estima conveniente, a aquellos licitadores cuya documentación adoleciera de algún defecto formal o material un plazo, no superior a cinco días hábiles, para su subsanación, condicionando la admisión de las plicas al cumplimiento en el plazo señalado, de los requisitos pendientes.

2.- Finalizado el plazo de subsanación, en su caso, La Mesa de Contratación procederá a la apertura pública del sobre "C" y remitirá seguidamente, a informe técnico, las ofertas admitidas, con la documentación aportada por los licitadores, a fin de que se emita el informe correspondiente con la valoración de las proposiciones admitidas en base a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- Estudiado el informe técnico solicitado en el punto anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública del sobre "B", el cual se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego, solicitando a los Servicios de la Cámara la emisión del informe global de las ofertas presentadas.

4.- La Mesa de Contratación, previa comprobación del informe global emitido, procederá a la clasificación de las ofertas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23.

5.- Las comunicaciones a los efectos de la apertura de las proposiciones presentadas que tengan carácter público, ser realizarán mediante correo electrónico facilitado por los licitadores.

CLÁUSULA 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 19 del presente pliego, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación explicitada en la cláusula 10 de este pliego, todo ello de acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011. Esta documentación, así como el acta de la sesión de la Mesa de Contratación será elevada a la Mesa de la Cámara, órgano de contratación competente.

La Mesa de la Cámara adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes

a la recepción de la documentación. Esta adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

CLÁUSULA 24.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 de este pliego, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde que se le notifique el requerimiento de la Mesa de Contratación, según el artículo 151 del referido RDL 3/2011.

CLÁUSULA 25.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos, antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 156 del RDL 3/2011), constituyendo dicho documento título suficiente, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 27.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1.- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida ley orgánica.

3.- En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Parlamento de La Rioja conforme a las instrucciones de este, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceros. Una vez finalizada la relación contractual, la empresa adjudicataria se compromete a devolver a esta Cámara los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica anteriormente citada, se informa a los licitadores de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Parlamento de La Rioja. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección postal del Parlamento o mediante correo electrónico a la dirección sgral@parlamento-larioja.org.

5.- El Parlamento de La Rioja cuidará de que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Logroño, 21 de octubre de 2016.
LA TÉCNICO DEL SERVICIO DE
ASUNTOS ECONÓMICOS Y PERSONAL,

Belén Muñoz Sierra.

ANEXO N. I.1
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Para el caso de una única empresa)

D/D.^a, con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle n.º., piso, código postal, teléfono, correo electrónico(en caso de actuar en representación, como apoderado de, con NIF n.º y domicilio en, calle, n.º., piso código postal), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para **LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto y bajo su responsabilidad manifiesta:

Primero.- Que acepta el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Que se compromete, en nombre propio o en el de la empresa que representa, a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a los mencionados pliegos por el precio total de (en letra) EUROS, (en número) (.....- €), que incluye, en todos los casos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios y otros gastos.

A efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 del RDL 3/2011, se manifiesta que el precio anteriormente mencionado, se desglosa tal y como a continuación se indica:

- Precio del contrato	€ (en número)
- 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido	€ (en número)
Total.....	€ (en número)

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO N.º I.2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Para el caso de uniones temporales de empresas)

De una parte D/D.^a, con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle n.º, piso, código postal, teléfono correo electrónico, como apoderado de la empresa, con NIF n.ºy domicilio social en, calle, n.º, piso, teléfono, código postal.....

Y de otra parte D/D.^a, con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle n.º, piso, código postal, teléfono, correo electrónico, como apoderado de la empresa, con NIF n.ºy domicilio social en, calle, n.º, piso, teléfono, código postal.....

Enterados de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, para **LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, estiman que se encuentran en condiciones de acudir como licitadores al mismo ,y a tal efecto y bajo su responsabilidad, manifiestan:

1.- Que los comparecientes con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del expresado servicio.

2.- Que esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación del% la empresa y del % la empresa y se nombra representante de dicha agrupación a D/D.^a con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle, n.º, código postal, teléfono, correo electrónico

3.- Que aceptan el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

4.- Que se comprometen en nombre propio o en el de la empresa que representan, a realizar el expresado servicio con estricta sujeción a los mencionados pliegos por el precio total de: (en letra) EUROS, (en número) (.....- €), que incluye, en todos los casos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios y otros gastos.

A efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 del RDL 3/2011, se manifiesta que el precio anteriormente mencionado, se desglosa tal y como a continuación se indica:

- Precio del contrato.....	€ (en número)
- 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido	€ (en número)
Total.....	€ (en número)

Fecha:

Firma de los apoderados

ANEXO I.3

MODELO DE DECLARACIÓN MEJORAS SISTEMAS DE SEGURIDAD

D./D.^a, con DNI n.º, domicilio en: calle n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico en nombre propio, en calidad de empresario/a o en representación de la empresa, (CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella,

DECLARO que me comprometo a destinar el porcentaje que se explicita a continuación, referido importe facturado en el contrato, a las inversiones que sean necesarias en sistemas de seguridad, tales como conexión y/o mantenimiento de centrales de alarma, servicios de acuda, CCTV, sistemas de detección de intrusiones, control del accesos u otros sistemas de seguridad, los cuales quedarán en propiedad del Parlamento de La Rioja.

% destinado a inversiones:

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO I.4

PROPUESTA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, con DNI n.º, domicilio en: calle n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico en nombre propio, en calidad de empresario/a o en representación de la empresa, (CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que durante toda la vigencia del contrato del servicio de vigilancia y seguridad me comprometo a mantener las retribuciones que, como mínimo, serán las que figuren en el Convenio Estatal de Empresas de Seguridad vigente (o texto que le sustituya) a todos los vigilantes que presten el servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja.

Asimismo, se compromete a justificar documentalmente la circunstancia expresada, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario/a, de acuerdo con los pliegos que rigen la presente contratación.

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO N.º II

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D.^a, con DNI n.º,
con domicilio en: calle n.º
..... , código postal, teléfono, correo electrónico
....., en nombre propio, en calidad de empresario/a o en
representación de la empresa
(CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella,

DECLARA:

Primero: Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 60 del RDL 3/2011 y, en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, se compromete a justificar documentalmente la circunstancia expresada en el apartado segundo, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario/a, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su requerimiento por el órgano de contratación.

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO N.º III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS REGISTRALES

D/D.^a , con DNI n.º ,
con domicilio en: callen.º. ,
código postal , teléfono , correo electrónico

DECLARA:

Primero.- Que está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, bajo el número

Segundo.- Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el citado Registro.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación **PARA LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, firmo la presente en (lugar, fecha y firma del declarante).

ANEXO N.º IV

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DEL PODER OTORGADO POR EL LICITADOR

D/D.^a, con DNI n.º, con domicilio en: calle n.º, código postal, teléfono, correo electrónico

DECLARA:

Que los datos que constan en el poder que se acompaña a la documentación, están actualizados y vigentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación para **LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, firmo la presente en (lugar, fecha y firma del declarante).

ANEXO N.º V
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF n.º, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, n.º código postal y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del RDL 3/2011, para responder, en concepto de garantía definitiva, de las obligaciones para **LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, ante dicho Parlamento por el importe de (en letra) EUROS (en cifra)

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el citado texto refundido de la Ley de Contratos.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Parlamento de La Rioja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Parlamento de La Rioja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RDL 3/2011 y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA O DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO
--	-------	-----------------

ANEXO N.º VI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, n.º, con NIF: debidamente representado por (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), con NIF:..... en concepto de tomador del seguro, ante el Parlamento de La Rioja, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) euros, en los términos y condiciones establecidos en el RDL 3/2011, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige **LA CONTRATACIÓN EN TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARLAMENTO DE LA RIOJA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el mencionado RDL 3/2011.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponder contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Parlamento de La Rioja, en los términos establecidos en el RDL 3/2011.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Parlamento de La Rioja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el citado RDL 3/2011.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA O DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO
--	-------	-----------------

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.